

"CLÁUSULAS PARTICULARES"

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2020, Expediente Físico N° 9820-001965/2020 expediente electrónico N° EX -2020-00311028 tiene por objeto la adquisición de "INSUMOS DE REFRIGERIO" con destino al Deposito Central de la División Intendencia dependiente del Departamento Logística de esta Institución.-----

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: la misma tendrá lugar en la División Contrataciones del Departamento Finanzas dependiente de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, sita en calle Ricchieri N° 775 de la Ciudad de Neuquén Capital el día 18/01/2021 las 11:30 horas.-----

OBSERVACIONES: "Los pliegos de bases y condiciones son gratuitos, los que deberán estar disponibles en forma digital en el sitio web oficial de la provincia." **DECRETO 381/2017.**-----

Artículo 01º: Los sobres propuestas deben ser presentados en la División Contrataciones - Departamento Finanzas de la Administración de Policía, sita en calle Ricchieri 775 de la ciudad de Neuquén Capital. No se tomarán como válidos, los sobres que se presenten en un lugar distinto al indicado precedentemente.-----

-Artículo 02º: Las ofertas técnicas deberán ser presentadas en Original y Copia, tal como obra en Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén el presente pliego, en sobre cerrado, sin membretes ni logotipos que identifiquen la firma comercial a la que pertenece, y en el mismo consignará:

- a).- DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE POLICIA (División Contrataciones).
- b).- NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
- c).- NÚMERO DE EXPEDIENTE.
- d).- FECHA Y HORA DE APERTURA.

En caso de resultar inhábil el día fijado para el Acto de Apertura o cuando con posterioridad al llamado se declarara feriado o se acordara asueto, o por caso fortuito ó fuerza mayor no se celebrara el Acto de Apertura, éste tendrá lugar el siguiente día hábil administrativo a la misma hora.-----

Artículo 03º: Las ofertas no deberán poseer raspaduras ni enmiendas. En su defecto toda corrección deberá ser salvada con el sello y firma del oferente.-----

Artículo 04º: La firma comercial tendrá que llenar el formulario adjunto, el cual tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA en el que se establecerá su DOMICILIO REAL Y LEGAL, siendo éste último indefectiblemente en la Provincia de Neuquén, no podrá fijarse como domicilio legal casilla de correo ni mensajería.-----

Artículo 05º: Deberá adjuntarse inscripción en el padrón de proveedores de la Provincia de Neuquén: será obligatoriedad de los proveedores presentar el certificado que acredite su inclusión conteniendo la siguiente leyenda "otorgado y actualizado de acuerdo a la Disposición N° 73/04" bajo pena de tenerlo por DESISTIDO en caso de no regularizar dicha situación antes de la preadjudicación.-----

Artículo 06º: Deberá presentar formulario de la AFIP, que acredite su condición tributaria frente a ese Organismo, el cual deberá estar vigente al momento del Acto de Apertura.-----

Artículo 07º: Los oferentes deberán acompañar el Pliego de Bases y Condiciones una Declaración Jurada en la que se expresen no encontrarse incluidos en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el **Art. 88** y sus incisos del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén.-----

Artículo 08º: A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la provincia del Neuquén – Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "producto neuquino" y "de calidad", emitidos por el Centro PYME y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere.-----

“CLÁUSULAS PARTICULARES”

Artículo 09º: Decreto 1394/2014 “TEX...Establézcase el requisito obligatorio de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial por parte de aquellos interesados que soliciten su inscripción o renovación de la misma al Padrón de Proveedores y/o Registro de Contratistas de la Provincia del Neuquén, se verificará a través de lo estipulado en el Artículo 3º y Artículo 4º del Anexo Único de la Resolución Nº 035/DPR/14. Como así, es requisito obligatorio de los Proveedores y/o Contratistas del Estado de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial, requerido por el Artículo 88º inciso d) del Anexo II del Decreto Nº 2758/95 – Reglamento de Contrataciones, en los procesos de contrataciones realizados por aplicación de la Ley 687 de Obras Públicas o Ley 2141 de Administración Financiera y Control, será verificado por el Servicio Administrativo Financiero o el Sector encargado de las Contrataciones de los Organismos actuantes, aplicando las estipulaciones contenidas en el Artículo 3º y Artículo 4º del Anexo Único de la Resolución Nº 035/DPR/14. Dicha comprobación será efectuada de acuerdo con lo siguiente: En las Licitaciones o Concursos, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura. En las Contrataciones Directas, previo a la emisión de la Orden de Compra respectiva. Una vez realizado el proceso de verificación, conforme lo antes detallado, si se detectasen inconsistencias y/o se determinase la existencia de deuda, se notificará al oferente a efectos de que regularice su situación ante la Dirección Provincial de Rentas, para lo cual se le otorgará un plazo mínimo de dos (2) días hábiles, o el que se estime conveniente, contados desde el momento de su notificación fehaciente de parte del Organismo actuante; la falta de regularización de la situación impositiva por parte de los oferentes en el plazo otorgado dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en el Artículo 71º inciso 1) del Anexo II del Decreto Nº 2758/95 – Reglamento de Contrataciones, lo cual no obsta a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 89º del mismo plexo legal...TUAL”.

Artículo 10º: Se deberá adjuntar **SELLADO FISCAL** de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia, por cada hoja original deberá ser sellada con el estampillado que determine el Código Fiscal y la Ley impositiva de la Provincia (tasa General de actuación) vigente al momento de la Apertura de Sobres. Tanto ante la falta de presentación del sellado de Ley, como de su insuficiencia, el organismo contratante solicitará al oferente en el plazo que este considere, su reposición. El oferente que no cumplimente ello en el plazo otorgado será considerado **DESISTIDO**, aplicándose las sanciones establecidas en el Artículo 71º inc. I) y Artículo 89º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Neuquén, que implica la ejecución de la Garantía y sanción en el padrón de Proveedores de la Provincia.

Artículo 11º: La totalidad de la documentación que integra la oferta deberá estar **SELLADA Y FIRMADA** (con aclaración de firma) en todas sus fojas y en su reverso si allí también constare documentación o parte de ella, por el oferente o su representante legal.

Artículo 12º: La **PERSONA FIRMANTE** en caso que no actúe por derecho propio deberá acreditar personería mediante copia certificada de instrumento correspondiente (poder con facultades suficientes; en caso de sociedades, fotocopia del Estatuto Social, última Acta de elección de autoridades, de corresponder Acta de Distribución de cargos y constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio). Para los casos de instrumentos expedidos por escribanos Públicos de jurisdicción distinta a la Provincia del Neuquén, deberá legalizarse el instrumento ante el Colegio de Escribanos respectivo.

Artículo 13º: GARANTÍA DE OFERTA: Las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del importe total cotizado extendida en un pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso, a la orden de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén (División Contrataciones) sin fecha de vencimiento. La misma será devuelta en los casos que correspondan. La falta de presentación de la garantía de oferta en el Acto de Apertura Sobres, dará lugar al rechazo de la oferta.

"CLÁUSULAS PARTICULARES"

Artículo 14º GARANTÍA DE CONTRATO: Resuelta la adjudicación y previamente a la firma del Contrato o recepción de la Orden de Compra o Provisión, el adjudicatario afianzará su cumplimiento con un importe equivalente al quince por ciento (15%) sobre el monto del contrato, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Contrataciones de la Provincia. El tiempo que este trámite le demande al proveedor, se incorpora al plazo de mantenimiento de oferta. Para la sustitución de la Garantía de Oferta, serán válidas todas las opciones estipuladas en el Artículo 25º del Reglamento de Contrataciones, de la Ley Provincial 2.141 – de Administración Financiera y Control, en conjunción con sus modificatorios.-----

Artículo 15º: Cuando las especificaciones técnicas coincidan con las características especiales de alguna MARCA, la misma es solo a los fines indicativos del tipo de elemento que se quiere incorporar y no es excluyente de unidades de características similares y que cumplan con las requerimientos indicados en el Pedido de Presupuesto.-----

Artículo 16º: PREADJUDICACIÓN, luego de la apertura de sobres se procederá a realizar la evaluación preadjudicando a la propuesta que mejor contemple la calidad y el precio en relación al pedido de contratación, y deberá contener los fundamentos tenido en cuenta para la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta los principios del artículo 63º de la Ley 2141 y artículo 45 del Anexo II del Decreto N° 2758/95 – Reglamento de Contrataciones.-----

Artículo 17º: NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN. La Comisión notificará a todos los oferentes calificados el resultado de la adjudicación provisional o preadjudicación.-----

Artículo 18º: IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN. Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (03) días hábiles a partir de la notificación, para formular las observaciones que estime corresponder.-----

Artículo 19º: EL PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, será no menor a SESENTA (60) días a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura. En caso de no resolverse las adjudicaciones dentro del plazo establecido en las Clausulas Particulares para el mantenimiento de la oferta, el organismo contratante solicitará un nuevo término de mantenimiento dejando constancia de ello en las actuaciones. La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento (sin sanción alguna).-----

Artículo 20º: El **PLAZO DE ENTREGA** será dentro de los DIEZ (10) DÍAS, conforme las necesidades requeridas a COORDINAR CON LA DIVISIÓN INTENDENCIA.-----

Artículo 21º: La **FORMA DE PAGO** que adoptará la Institución será de TREINTA (30) días a partir de la fecha de factura. El medio de pago a utilizar será la **ACREDITACION DE CUENTAS A LA VISTA DE LOS PROVEEDORES** que deben tener abiertas en el Banco Provincia de Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 0367/2004.

PROVEEDOR SIN CUENTA BANCARIA: sr. Proveedor usted no ha informado una cuenta bancaria a la vista en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (Dec. 0367/04), por ende no podrá percibir cobro alguno hasta no cumpla esta condición ante el padrón de Proveedores de la Provincia.-----

Artículo 22º: La Comisión de Preadjudicaciones, está facultada para rechazar todas o partes de las propuestas, como así también adjudicar todo o parte de lo solicitado y/o aumentar o disminuir hasta en un 20% el total de los elementos a adquirir, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.-----

Artículo 23º: Se deberá entregar la mercadería en la **División Intendencia**, sita en Richieri 775 de la Ciudad de Neuquén Capital, libre de fletes y acarreos.-----

Artículo 24º: El incumplimiento de algunas de las presentes cláusulas, una vez contraída la obligación, dará lugar a la aplicación del Artículo 71º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia y sus modificaciones.-----

Artículo 25º: La sola presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del presente pliego de Bases y Condiciones, y el sometimiento a todas sus disposiciones y las de este Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Neuquén (Decreto Provincial N° 2758/95 Anexo II lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control de la Provincia) y Decreto 793/16 y 381/17 de la Provincia de Neuquén. Por la que rige esta contratación. Por lo tanto, no se podrá bajo ningún concepto alegar la falta de

"CLÁUSULAS PARTICULARES"

Conocimiento del contenido del mismo. No podrá consignarse condicionamientos o reservas a sus cláusulas ya que, de así hacerlo, la oferta será rechazada.-----

Artículo 26º: La propuesta deberá ser presentada en idioma español.-----

Artículo 27º: La cotización deberá ser formulada en moneda nacional.-----

Artículo 28º: MEJORA DE OFERTA: En el caso que a criterio de la comisión de preadjudicación o a raíz de la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superan los valores vigentes en el mercado, el SAF podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que ajustada al pliego, ofrezca el precio más conveniente. Cabe aclarar que los informes de la Comisión de Preadjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación.-----

Artículo 29º: La emisión y aceptación de la orden de compra, se llevara a cabo dentro del plazo de mantenimiento de oferta original o ampliada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18º de las presentes cláusulas particulares.-----

Si el adjudicatario no aceptase la orden de compra dentro de dicho plazo la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, con pérdida total de la garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente que lo siga en el orden de mérito.-----

Si la falta de emisión de la orden de compra fuera atribuible al comitente, el adjudicatario podrá solicitar que la adjudicación se deje sin efecto con devolución del depósito de garantía. Esta situación no otorga derecho a reclamo de ninguna naturaleza.-----

Artículo 30º: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. Se presentará remito conformado con sello y firma del responsable del sector requirente, en el que se indicará número del Expediente, número de la Licitación, y número de orden de compra y/o servicio.-----

FACTURA: Deberá cumplir los requisitos solicitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a saber, nombre del empresa, responsable, número de CUIT, número de ingresos brutos, CAI o CAE según corresponda y fecha de vencimiento.-----

Con la facturación que efectuó el proveedor deberá remitir la orden de compra, contrato o documento que haga sus veces, con el correspondiente pago del Impuesto de sellado, caso contrario no se tramitarán los correspondiente pagos.-----

Se realizará mediante acreditaciones en cuenta bancaria a la vista del proveedor y/o contratista en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (Decreto N° 0367/04 y Resolución N° 66/04.-----

Artículo 31º: La falta de cumplimiento de los Artículos 11º y 13º) de las cláusulas del presente pliego serán causales de rechazo de la oferta en el Acto de Apertura. Para el resto de la documentación exigida el oferente tendrá un plazo de tres (03) días hábiles a partir de la fecha de apertura, para regularizar su situación caso contrario será desestimada la oferta.-----

INFORMACIÓN: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén y División Contrataciones del Departamento Finanzas dependiente de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, sita en calle Ricchieri N° 775 de la Ciudad de Neuquén Capital; Las consultas e informes se llevarán a cabo de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 Hs, en la División antes mencionada o a los teléfonos 0299-4424100 (interno 2034), e-mail comraspolician@neuquen.gov.ar.-----

"CLÁUSULAS PARTICULARES"

ORIGINAL

NEUQUEN, de

del 2.020.-

**SEÑORES
JEFATURA DE POLICIA DEL NEUQUEN
SU DESPACHO**

Ref: Domicilio

FIRMA COMERCIAL: _____

Declaro Bajo Juramento mi Domicilio en:

REAL: _____

LEGAL: _____

e-mail: _____

T.E.: _____

"Que debido a La situación provocada por el Covid-19 y las medias dictadas teniendo a mitigar la Pandemia, acepto expresamente someterme a todas aquellas modificaciones en el procedimiento regular por el Reglamento de Contrataciones de la Provincia que estén destinadas a evitar la propagación del virus COVID-19 y proteger a todas las partes intervinientes en el proceso licitatorio, como la utilización de medios virtuales a los efectos de completar los requerimientos procedimientos y que normalmente fueran requeridos procedimientos y que normalmente fuera presenciales. Asimismo, acepto que los notificaciones que se me cursen al correo electrónico antes indicado, se tendrán por validas en los mismos términos y alcances que las que se hicieran por correo postal."

- FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE-

"CLÁUSULAS PARTICULARES"

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2020, Expediente Físico N° 9820-001965/2020 expediente electrónico N° EX -2020-00311028 tiene por objeto la adquisición de "INSUMOS DE REFRIGERIO" con destino al Deposito Central de la División Intendencia dependiente del Departamento Logística de esta Institución.-----

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: la misma tendrá lugar en la División Contrataciones del Departamento Finanzas dependiente de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, sita en calle Ricchieri N° 775 de la Ciudad de Neuquén Capital el día 18/01/2021 las 11:30 horas.-----

OBSERVACIONES: "Los pliegos de bases y condiciones son gratuitos, los que deberán estar disponibles en forma digital en el sitio web oficial de la provincia." **DECRETO 381/2017.**-----

Artículo 01º: Los sobres propuestas deben ser presentados en la División Contrataciones - Departamento Finanzas de la Administración de Policía, sita en calle Ricchieri 775 de la ciudad de Neuquén Capital. No se tomarán como válidos, los sobres que se presenten en un lugar distinto al indicado precedentemente.-----

-Artículo 02º: Las ofertas técnicas deberán ser presentadas en Original y Copia, tal como obra en Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén el presente pliego, en sobre cerrado, sin membretes ni logotipos que identifiquen la firma comercial a la que pertenece, y en el mismo consignará:

- | |
|--|
| <p>a).- DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE POLICIA (División Contrataciones).</p> <p>b).- NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA.</p> <p>c).- NÚMERO DE EXPEDIENTE.</p> <p>d).- FECHA Y HORA DE APERTURA.</p> |
|--|

En caso de resultar inhábil el día fijado para el Acto de Apertura o cuando con posterioridad al llamado se declarara feriado o se acordara asueto, o por caso fortuito ó fuerza mayor no se celebrara el Acto de Apertura, éste tendrá lugar el siguiente día hábil administrativo a la misma hora.-----

Artículo 03º: Las ofertas no deberán poseer raspaduras ni enmiendas. En su defecto toda corrección deberá ser salvada con el sello y firma del oferente.-----

Artículo 04º: La firma comercial tendrá que llenar el formulario adjunto, el cual tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA en el que se establecerá su DOMICILIO REAL Y LEGAL, siendo éste último indefectiblemente en la Provincia de Neuquén, no podrá fijarse como domicilio legal casilla de correo ni mensajería.-----

Artículo 05º: Deberá adjuntarse inscripción en el padrón de proveedores de la Provincia de Neuquén: será obligatoriedad de los proveedores presentar el certificado que acredite su inclusión conteniendo la siguiente leyenda "otorgado y actualizado de acuerdo a la Disposición N° 73/04" bajo pena de tenerlo por DESISTIDO en caso de no regularizar dicha situación antes de la preadjudicación.-----

Artículo 06º: Deberá presentar formulario de la AFIP, que acredite su condición tributaria frente a ese Organismo, el cual deberá estar vigente al momento del Acto de Apertura.-----

Artículo 07º: Los oferentes deberán acompañar el Pliego de Bases y Condiciones una Declaración Jurada en la que se expresen no encontrarse incluidos en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el **Art. 88** y sus incisos del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén.-----

Artículo 08º: A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la provincia del Neuquén – Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "producto neuquino" y "de calidad", emitidos por el Centro PYME y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere.-----

“CLÁUSULAS PARTICULARES”

Artículo 09º: Decreto 1394/2014 “TEX...Establézcase el requisito obligatorio de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial por parte de aquellos interesados que soliciten su inscripción o renovación de la misma al Padrón de Proveedores y/o Registro de Contratistas de la Provincia del Neuquén, se verificará a través de lo estipulado en el Artículo 3º y Artículo 4º del Anexo Único de la Resolución N° 035/DPR/14. Como así, es requisito obligatorio de los Proveedores y/o Contratistas del Estado de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial, requerido por el Artículo 88º inciso d) del Anexo II del Decreto N° 2758/95 – Reglamento de Contrataciones, en los procesos de contrataciones realizados por aplicación de la Ley 687 de Obras Públicas o Ley 2141 de Administración Financiera y Control, será verificado por el Servicio Administrativo Financiero o el Sector encargado de las Contrataciones de los Organismos actuantes, aplicando las estipulaciones contenidas en el Artículo 3º y Artículo 4º del Anexo Único de la Resolución N° 035/DPR/14. Dicha comprobación será efectuada de acuerdo con lo siguiente: En las Licitaciones o Concursos, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura. En las Contrataciones Directas, previo a la emisión de la Orden de Compra respectiva. Una vez realizado el proceso de verificación, conforme lo antes detallado, si se detectasen inconsistencias y/o se determinase la existencia de deuda, se notificará al oferente a efectos de que regularice su situación ante la Dirección Provincial de Rentas, para lo cual se le otorgará un plazo mínimo de dos (2) días hábiles, o el que se estime conveniente, contados desde el momento de su notificación fehaciente de parte del Organismo actuante; la falta de regularización de la situación impositiva por parte de los oferentes en el plazo otorgado dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en el Artículo 71º inciso 1) del Anexo II del Decreto N° 2758/95 – Reglamento de Contrataciones, lo cual no obsta a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 89º del mismo plexo legal...TUAL”.

Artículo 10º: Se deberá adjuntar **SELLADO FISCAL** de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia, por cada hoja original deberá ser sellada con el estampillado que determine el Código Fiscal y la Ley impositiva de la Provincia (tasa General de actuación) vigente al momento de la Apertura de Sobres. Tanto ante la falta de presentación del sellado de Ley, como de su insuficiencia, el organismo contratante solicitará al oferente en el plazo que este considere, su reposición. El oferente que no cumplimente ello en el plazo otorgado será considerado **DESISTIDO**, aplicándose las sanciones establecidas en el Artículo 71º inc. I) y Artículo 89º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Neuquén, que implica la ejecución de la Garantía y sanción en el padrón de Proveedores de la Provincia.

Artículo 11º: La totalidad de la documentación que integra la oferta deberá estar **SELLADA Y FIRMADA** (con aclaración de firma) en todas sus fojas y en su reverso si allí también constare documentación o parte de ella, por el oferente o su representante legal.

Artículo 12º: La **PERSONA FIRMANTE** en caso que no actúe por derecho propio deberá acreditar personería mediante copia certificada de instrumento correspondiente (poder con facultades suficientes; en caso de sociedades, fotocopia del Estatuto Social, última Acta de elección de autoridades, de corresponder Acta de Distribución de cargos y constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio). Para los casos de instrumentos expedidos por escribanos Públicos de jurisdicción distinta a la Provincia del Neuquén, deberá legalizarse el instrumento ante el Colegio de Escribanos respectivo.

Artículo 13º: GARANTÍA DE OFERTA: Las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del importe total cotizado extendida en un pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso, a la orden de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén (División Contrataciones) sin fecha de vencimiento. La misma será devuelta en los casos que correspondan. La falta de presentación de la garantía de oferta en el Acto de Apertura Sobres, dará lugar al rechazo de la oferta.

"CLÁUSULAS PARTICULARES"

Artículo 14º GARANTÍA DE CONTRATO: Resuelta la adjudicación y previamente a la firma del Contrato o recepción de la Orden de Compra o Provisión, el adjudicatario afianzará su cumplimiento con un importe equivalente al quince por ciento (15%) sobre el monto del contrato, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Contrataciones de la Provincia. El tiempo que este trámite le demande al proveedor, se incorpora al plazo de mantenimiento de oferta. Para la sustitución de la Garantía de Oferta, serán válidas todas las opciones estipuladas en el Artículo 25º del Reglamento de Contrataciones, de la Ley Provincial 2.141 – de Administración Financiera y Control, en conjunción con sus modificatorios.-----

Artículo 15º: Cuando las especificaciones técnicas coincidan con las características especiales de alguna MARCA, la misma es solo a los fines indicativos del tipo de elemento que se quiere incorporar y no es excluyente de unidades de características similares y que cumplan con las requerimientos indicados en el Pedido de Presupuesto.-----

Artículo 16º: PREADJUDICACIÓN, luego de la apertura de sobres se procederá a realizar la evaluación preadjudicando a la propuesta que mejor contemple la calidad y el precio en relación al pedido de contratación, y deberá contener los fundamentos tenido en cuenta para la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta los principios del artículo 63º de la Ley 2141 y artículo 45 del Anexo II del Decreto N° 2758/95 – Reglamento de Contrataciones.-----

Artículo 17º: NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN. La Comisión notificará a todos los oferentes calificados el resultado de la adjudicación provisional o preadjudicación.-----

Artículo 18º: IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN. Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (03) días hábiles a partir de la notificación, para formular las observaciones que estime corresponder.-----

Artículo 19º: EL PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, será no menor a SESENTA (60) días a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura. En caso de no resolverse las adjudicaciones dentro del plazo establecido en las Clausulas Particulares para el mantenimiento de la oferta, el organismo contratante solicitará un nuevo término de mantenimiento dejando constancia de ello en las actuaciones. La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento (sin sanción alguna).-----

Artículo 20º: El **PLAZO DE ENTREGA** será dentro de los DIEZ (10) DÍAS, conforme las necesidades requeridas a COORDINAR CON LA DIVISIÓN INTENDENCIA.-----

Artículo 21º: La **FORMA DE PAGO** que adoptará la Institución será de TREINTA (30) días a partir de la fecha de factura. El medio de pago a utilizar será la **ACREDITACION DE CUENTAS A LA VISTA DE LOS PROVEEDORES** que deben tener abiertas en el Banco Provincia de Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 0367/2004.

PROVEEDOR SIN CUENTA BANCARIA: sr. Proveedor usted no ha informado una cuenta bancaria a la vista en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (Dec. 0367/04), por ende no podrá percibir cobro alguno hasta no cumpla esta condición ante el padrón de Proveedores de la Provincia.-----

Artículo 22º: La Comisión de Preadjudicaciones, está facultada para rechazar todas o partes de las propuestas, como así también adjudicar todo o parte de lo solicitado y/o aumentar o disminuir hasta en un 20% el total de los elementos a adquirir, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.-----

Artículo 23º: Se deberá entregar la mercadería en la **División Intendencia**, sita en Richieri 775 de la Ciudad de Neuquén Capital, libre de fletes y acarreos.-----

Artículo 24º: El incumplimiento de algunas de las presentes cláusulas, una vez contraída la obligación, dará lugar a la aplicación del Artículo 71º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia y sus modificaciones.-----

Artículo 25º: La sola presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del presente pliego de Bases y Condiciones, y el sometimiento a todas sus disposiciones y las de este Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Neuquén (Decreto Provincial N° 2758/95 Anexo II lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control de la Provincia) y Decreto 793/16 y 381/17 de la Provincia de Neuquén. Por la que rige esta contratación. Por lo tanto, no se podrá bajo ningún concepto alegar la falta de

"CLÁUSULAS PARTICULARES"

Conocimiento del contenido del mismo. No podrá consignarse condicionamientos o reservas a sus cláusulas ya que, de así hacerlo, la oferta será rechazada.-----

Artículo 26º: La propuesta deberá ser presentada en idioma español.-----

Artículo 27º: La cotización deberá ser formulada en moneda nacional.-----

Artículo 28º: MEJORA DE OFERTA: En el caso que a criterio de la comisión de preadjudicación o a raíz de la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superan los valores vigentes en el mercado, el SAF podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que ajustada al pliego, ofrezca el precio más conveniente. Cabe aclarar que los informes de la Comisión de Preadjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación.-----

Artículo 29º: La emisión y aceptación de la orden de compra, se llevara a cabo dentro del plazo de mantenimiento de oferta original o ampliada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18º de las presentes cláusulas particulares.-----

Si el adjudicatario no aceptase la orden de compra dentro de dicho plazo la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, con pérdida total de la garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente que lo siga en el orden de mérito.-----

Si la falta de emisión de la orden de compra fuera atribuible al comitente, el adjudicatario podrá solicitar que la adjudicación se deje sin efecto con devolución del depósito de garantía. Esta situación no otorga derecho a reclamo de ninguna naturaleza.-----

Artículo 30º: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. Se presentará remito conformado con sello y firma del responsable del sector requirente, en el que se indicará número del Expediente, número de la Licitación, y número de orden de compra y/o servicio.-----

FACTURA: Deberá cumplir los requisitos solicitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a saber, nombre del empresa, responsable, número de CUIT, número de ingresos brutos, CAI o CAE según corresponda y fecha de vencimiento.-----

Con la facturación que efectuó el proveedor deberá remitir la orden de compra, contrato o documento que haga sus veces, con el correspondiente pago del Impuesto de sellado, caso contrario no se tramitarán los correspondiente pagos.-----

Se realizará mediante acreditaciones en cuenta bancaria a la vista del proveedor y/o contratista en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (Decreto N° 0367/04 y Resolución N° 66/04.-----

Artículo 31º: La falta de cumplimiento de los Artículos 11º y 13º) de las cláusulas del presente pliego serán causales de rechazo de la oferta en el Acto de Apertura. Para el resto de la documentación exigida el oferente tendrá un plazo de tres (03) días hábiles a partir de la fecha de apertura, para regularizar su situación caso contrario será desestimada la oferta.-----

INFORMACIÓN: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén y División Contrataciones del Departamento Finanzas dependiente de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, sita en calle Ricchieri N° 775 de la Ciudad de Neuquén Capital; Las consultas e informes se llevarán a cabo de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 Hs, en la División antes mencionada o a los teléfonos 0299-4424100 (interno 2034), e-mail [comraspolician@neuquen.gov.ar](mailto:compraspolician@neuquen.gov.ar).-----

"CLÁUSULAS PARTICULARES"

NEUQUEN, de del 2.020.-

**SEÑORES
JEFATURA DE POLICIA DEL NEUQUEN
SU DESPACHO**

Ref: Domicilio

FIRMA COMERCIAL: _____

Declaro Bajo Juramento mi Domicilio en:

REAL: _____

LEGAL: _____

e-mail: _____

T.E.: _____

"Que debido a La situación provocada por el Covid-19 y las medias dictadas teniendo a mitigar la Pandemia, acepto expresamente someterme a todas aquellas modificaciones en el procedimiento regular por el Reglamento de Contrataciones de la Provincia que estén destinadas a evitar la propagación del virus COVID-19 y proteger a todas las partes intervinientes en el proceso licitatorio, como la utilización de medios virtuales a los efectos de completar los requerimientos procedimientos y que normalmente fueran requeridos procedimientos y que normalmente fuera presenciales. Asimismo, acepto que los notificaciones que se me cursen al correo electrónico antes indicado, se tendrán por validas en los mismos términos y alcances que las que se hicieran por correo postal."